



ACUERDO No. CSJCEA24-89
25 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se ordena la restricción del reparto de procesos ordinarios al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 25 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la información estadística reportada por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Chiriguaná, Cesar, se observa una diferencia en el inventario final con trámite a corte 30 de junio de 2024, no existiendo equilibrio entre las cargas procesales de los citados despachos judiciales.

Que la información reportada a corte 30 de junio de 2024, por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Chiriguaná, Cesar, se detalla a continuación:

Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Chiriguaná	564
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chiriguaná	109

Así las cosas, con el objeto de equilibrar las cargas procesales, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Chiriguaná, se hace necesario restringir el reparto de procesos ordinarios, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar.

Que el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que *“...Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...”*.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de Procesos Ordinarios en un 75% al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar, por el término comprendido entre el 26 de septiembre de 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO: La restricción del reparto ordenada no generará compensatorio en el sistema TYBA.

PARAGRAFO 2: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, debe colaborar con las audiencias de control de garantías que se repartan al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná siempre y cuando este no pueda, por motivos de cantidad, proceder a la realización de las mismas, a efectos de garantizar el acceso de la administración de justicia a los usuarios.

ARTÍCULO 2°. La meta mensual de egresos para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná será de 75% de incremento de procesos mensuales, de acuerdo a lo reportado en las estadísticas en el primer y segundo trimestre de 2024.

ARTÍCULO 3°. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná deberá remitir los 5 primeros días de cada mes (noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025) informe mensual de las metas establecidas.

ARTÍCULO 4° Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de Valledupar, a los Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales de Chiriguaná y a las oficinas judicial y de informática de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo rige a partir del 26 de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO

Presidente

JHDSV/jcuc